Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 3 de agosto de 2023

Autos y Vistos:

En atención a la labor desarrollada por los trabajos realizados por la contestación del recurso extraordinario del 20 de diciembre de 2013 y por la interposición del recurso extraordinario del 18 de septiembre de 2017; a lo resuelto por esta Corte en la causa "Establecimiento Las Marías S.A.C.I.F.A." (Fallos: 341:1063), y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, incs. a, b, c y d; 7° y 14 de la ley 21.839 –modificada por la ley 24.432-, se regulan los honorarios del doctor Luciano Hernán Foti, en la suma de ciento diecinueve mil pesos ($ 119.000) y a los doctores Luciano Hernán Foti y Hernán A. Balderrama, en conjunto, en la suma de ciento treinta y un mil pesos ($ 131.000).

Asimismo, con relación al escrito del 20 de octubre de 2017, teniendo en cuenta lo dispuesto por el citado art. 6° -régimen que no contempla una determinada retribución por la tarea realizada en los recursos de queja-, se regulan los honorarios de los doctores Luciano Hernán Foti y Hernán A. Balderrama, en conjunto, en la suma de treinta y seis mil pesos ($ 36.000).

Dichos honorarios no incluyen el impuesto al valor agregado, montos que –en su caso- deberán ser adicionados conforme a la subjetiva situación de los profesionales beneficiarios frente al citado tributo. Notifíquese a los interesados y devuélvase a sus efectos.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis